

DEFINICIÓN DE LA FORMULA DE INDEPENDENCIA

Por Lcdo Fernando Martín

Více-Presidente PIP

El 31 de marzo el PIP envió al Comité la definición de la fórmula de Independencia que proponemos sea incluida en el Proyecto de la Cámara 856. Aunque la Independencia es una condición política claramente definida en el derecho internacional, hemos elaborado una propuesta que describe dicha condición de forma sencilla y específica. En ella se precisa, en primer lugar, el ámbito pleno de soberanía del que quedaría investido un Puerto Rico independiente tanto en sus asuntos internos como externos. Se afirma además -lo que en otras circunstancias históricas sería innecesario- que los puertorriqueños tendrán su propia ciudadanía, es decir, la ciudadanía de la República de Puerto Rico. Se aclara también lo relativo a los derechos individuales adquiridos en el ámbito económico, como lo serían las pensiones del gobierno federal o bajo el seguro social y la ley de veteranos pues, aunque la continuidad de esos pagos no podría ser cuestionada, no mencionarlo específicamente pudiera generar incertidumbre entre los sectores más vulnerables en nuestra sociedad.

Por último la propuesta incluye algunos de los temas fundamentales -que inevitablemente habrían de ser incluidos en un futuro Tratado de Amistad y Cooperación entre ambas naciones. Estos incluyen la transición económica de la

dependencia actual a la interdependencia equilibrada, el tránsito de bienes y de personas entre Estados Unidos y Puerto Rico, y nuestra insistencia en el derecho de Puerto Rico a su eventual desmilitarización.

SOBRE EL ELA COLONIAL

Debo expresarme ahora con respecto a las definiciones de las demás fórmulas que al presente se incluyen en el proyecto de ley, particularmente el status quo territorial, es decir el ELA actual, y la alternativa de estad idad.

Al desenmascarar la realidad colonial y territorial del Estado Libre Asociado, el Comité le da la razón a las denuncias que el independentismo puertorriqueño ha venido haciendo consistentemente desde 1950 en todos los foros. Tiene además razón el Comité al partir de la premisa de que en el derecho constitucional norteamericano cualquier status que no sea la estadidad o la soberanía propia (ya sea en la independencia o en la libre asociación) tiene forzosamente que ser uno de carácter territorial, colonial y temporero. Merece por ello también reconocimiento que el proyecto subraye la precariedad de la actual condición territorial al requerir que, en caso de que el ELA resultara tener apoyo mayoritario, el pueblo puertorriqueño deberá volver a ser consultado a mediano plazo hasta que logre superar, por voluntad propia, el status colonial.

La propuesta del 'Nuevo ELA' que tienen ustedes ahora ante su consideración en nada modifica el carácter colonial del viejo ELA. Aún si el Congreso aceptara el intento de cuadrar el círculo constitucional que una vez más ha propuesto el liderato del PPD, permanecería Puerto Rico sujeto a la aplicación unilateral de la legislación que los Estados Unidos creyera necesaria, y permanecerían nuestra Constitución y nuestras leyes subordinadas a la Constitución de los Estados Unidos y a sus tribunales. Estos vicios nada más bastarían para condenar la definición del "Nuevo ELA" al mismo zafacón colonial que su predecesor. De la misma manera que el Comité ha hablado con claridad y franqueza sobre el ELA actual debe hacerlo también con respecto a este último y desesperado esfuerzo de poner al día el fraude que en 1950 se perpetró contra nuestro pueblo.

NACION PUERTORRIQUEÑA VS. ESTADIDAD

Con respecto a la estadidad, por otro lado, estamos convencidos de que el enfoque del proyecto está profundamente equivocado. El realismo y el propósito de enmienda que el proyecto muestra en la aceptación del carácter colonial y territorial del ELA no están presentes en la conceptualización de la alternativa estadista. Con respecto a la estadidad el proyecto encubre los criterios anticipables con que el Congreso evaluaría una petición de estadidad que pudiera darse en un plebiscito en Puerto Rico como resultado del miedo y la dependencia generados por el colonialismo.

La raíz fundamental del problema -una que el proyecto peligrosamente ignora- es que Puerto Rico es una nación distinta a los Estados Unidos. Nunca en su historia se ha enfrentado los Estados Unidos a una petición de estadidad por parte de una nación diferente o por motivos tan pedestres y desesperados como los que llevarían a muchos puertorriqueños a votar por la estadidad.

Constituye un profundo error de juicio el creer que el principal problema político de la nación puertorriqueña es la limitación de su franquicia electoral en lo que respecta al voto por el Presidente y el Congreso de los Estados Unidos. Eso es igual a pensar que el problema palestino encontraría solución con la extensión de la franquicia electoral de Israel a los palestinos de Gaza y de la Margen Occidental. Es no entender el porqué la franquicia electoral británica no fue suficiente para impedir la culminación de la independencia de Irlanda y la persistencia hoy día de esa misma lucha en Irlanda del Norte; o porqué cada vez más Quebecois aspiran a su propia soberanía a pesar de tener igualdad de derechos políticos con los demás ciudadanos del Canadá.

Los puertorriqueños no somos una minoría dispersa desarticulada o asimilada dentro de los Estados Unidos. Somos una nacionalidad latinoamericana hispanoparlante que se ha formado a través de 500 años, orgullosa de su identidad y que tiene como asiento nacional un territorio caribeño geográficamente definido donde su cultura nacional es indisputadamente dominante en todas las manifestaciones de su vida colectiva. En este sentido tan crítico y trascendental Puerto Rico no es Tejas o Alaska y ni siquiera Hawaii donde los nativos de extracción hawaiana, para la

fecha de la estadidad en 1959, apenas constituían una pequeña minoría desplazada en su propia tierra, dominada por los anglos y homogenizada cultural y lingüísticamente a los Estados Unidos desde hacía mucho tiempo.

¿Qué peso tiene para este Congreso, en lo que a la estadidad se refiere, que la inmensa mayoría del pueblo puertorriqueño no está dispuesto a negociar nuestra identidad de pueblo y el predominio de nuestro idioma vernáculo?

¿Qué peso tiene para este Congreso que tanto el independentismo puertorriqueño como el derecho internacional insisten en la independencia como un derecho inalienable e irrenunciable de los pueblos y que por tanto nuestra lucha por la independencia continuaría como lucha por la secesión si Puerto Rico fuera estado de la Unión?

¿Qué peso tiene para este Congreso el que aún bajo las premisas más ilusorias de cualquier estadista nunca habrá en Puerto Rico, en el futuro previsible, nada que se acerque a un consenso sustancial con respecto a la estadidad?

¿Qué peso tiene para este Congreso el que la motivación fundamental de una gran parte de los estadistas no sea el afán de integrarse y asimilarse constructivamente a los Estados Unidos y su cultura, sino la inseguridad económica y la dependencia que ha generado el colonialismo?

El Congreso debe buscar la forma de anticipar su juicio sobre estos temas cruciales o correr el riesgo de que la expresión electoral a favor de la estadidad sea una artificial y basada en premisas erróneas. En todo caso, tarde o temprano el Congreso tendría que enfrentar estos problemas.

Lo anterior no debe usarse como argumento para que no se apruebe un proyecto de plebiscito -ello sería condenar a Puerto Rico al colonialismo por inacción- sino como argumento para que el voto sea uno genuinamente informado a base de consideraciones que son previsibles y conocidas. Debe hacerse claro al sector estadista, desde ahora, cuales son los términos y condiciones referentes a las preguntas que he formulado y que este Congreso considera serian indispensables para que la estadidad pudiera ser

una posibilidad real. No hacerlo solamente pospondrá el problema para un momento futuro en el cual su manejo será más difícil y costoso para todas las partes.

PRESOS POLÍTICOS

Por último quiero exhortar a los miembros de este Comité a que ejerzan sus mejores oficios para que el Presidente Clinton resuelva un asunto que tiene bajo su consideración en este momento y cuya adecuada resolución constituiría un gesto de buena fe que avalaría el compromiso del gobierno de los Estados Unidos con la libre determinación. Se trata de la excarcelación de quince independentistas puertorriqueños que cumplen condenas en cárceles federales por casos vinculados a la lucha por la independencia.

La duración de las sentencias es absolutamente desproporcionada a los delitos por los cuales fueron convictos y no cabe lugar a dudas de que consideraciones políticas dictaminaron la excesiva severidad de dichas sentencias.

Les solicito que le expresen al Presidente que, por razones tanto humanitarias como políticas, debe acceder a la conmutación de estas sentencias, asunto sobre el cual existe amplio apoyo en Puerto Rico más allá de líneas políticas. Muchas gracias.

San Juan, Puerto Rico
19 de abril de 1997